



Universidad Autónoma del Estado de México



GACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 328, Enero 2023, Época XVI, Año XXXIX, Toluca, México

SR

RECTOR

Carlos Eduardo Barrera Díaz
Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

SECRETARIO DE DOCENCIA

José Raymundo Marcial Romero
Doctor en Ciencias Computacionales

SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Martha Patricia Zarza Delgado
Doctora en Ciencias Sociales

SECRETARIO DE RECTORÍA

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Doctor en Ciencias de la Educación

SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

María de las Mercedes Portilla Luja
Doctora en Humanidades

SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

Francisco Zepeda Mondragón
Doctor en Ciencias del Agua

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

Eréndira Fierro Moreno
Doctora en Ciencias Económico Administrativas

SECRETARIO DE FINANZAS

Octavio Crisóforo Bernal Ramos
Doctor en Educación

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

María Esther Aurora Contreras Lara Vega
Doctora en Ciencias Administrativas

ABOGADA GENERAL

Luz María Consuelo Jaimes Legorreta
Doctora en Derecho

DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Ginarely Valencia Alcántara
Licenciada en Comunicación

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA

Jorge Rogelio Zenteno Domínguez
Maestro en Derecho Fiscal

DIRECTOR DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES, REGIÓN A

Luis Raúl Ortiz Ramírez
Doctor en Ciencias Sociales

DIRECTORA DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES, REGIÓN B

Sandra Chávez Marín
Doctora en Ciencias de la Educación

SECRETARIA TÉCNICA DE LA RECTORÍA

Yolanda Eugenia Ballesteros Sentíes
Doctora en Ciencias de la Educación

DIRECTORIO GACETA UNIVERSITARIA

Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

DIRECTOR

Maestro en Derecho
Luis Enrique Parra Alva

COORDINADOR GENERAL

Maestra en Tecnología Digital
para la Educación

Elizabeth Guadarrama Pérez

EDITORIA

Dirección General
de Comunicación Universitaria

ANUNCIOS FOTOGRAFÍAS

Licenciada en Diseño Gráfico
Nadia Isabel Velázquez Osorio

DIAGRAMACIÓN E INFOGRAFÍAS

Licenciada en Turismo
Mónica Carbajal Morón

COLABORADORA

PORTADA

Edificio Central de Rectoría
de la UAEMéx

Actas de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2022 y extraordinaria del 12 de enero de 2023	5
---	----------

Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario

Solicitud de licencia con goce de sueldo de la Mtra. María del Pilar Ampudia García	8
---	----------

Operación de la Licenciatura en Logística, en la modalidad educativa mixta, en la Facultad de Geografía	10
---	-----------

Proyecto de resolución del expediente DAFA/006/2022-AS	13
--	-----------

Acuerdo respecto al dictamen de resolución derivado del oficio DGECEGU/1025/2022	39
---	-----------

Informe de resultados de la implementación de los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México del ejercicio fiscal 2022	41
--	-----------

Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023	43
--	-----------

Costeo de los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023	45
--	-----------

Baja de bienes muebles pertenecientes a la Universidad Autónoma del Estado de México ...	47
--	-----------

Dictámenes emitidos por el H. Consejo Universitario en la sesión extraordinaria del 11 de enero de 2023

Presupuesto de ingresos y egresos para el año 2023	52
--	-----------

Adecuaciones presupuestarias del presupuesto de egresos para el año 2023	54
--	-----------

Convenios

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Asociación Civil Adobe Home Aid A.C.	57
--	-----------

Convenio general de colaboración entre Gatsi Med S.A. de C.V. y la Universidad Autónoma del Estado de México	63
--	-----------

CONTENIDO

Informe anual 2022 que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario y Comités	68
Montos y rangos máximos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, para el ejercicio fiscal del año 2023	110
Montos y rangos máximos para la ejecución de obra pública y contratación de servicios relacionados con la misma, para el ejercicio fiscal del año 2023	111
Decreto del Consejo Universitario por el que se expiden los lineamientos para el ahorro y fortalecimiento financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023	114

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LOS LINEAMIENTOS PARA EL AHORRO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10 fracción II, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso e del Estatuto Universitario; artículos 40 fracciones V y VII, 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás artículos derivados de la legislación universitaria, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 28 de enero de 2022, el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México expidió los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicados en la Gaceta Universitaria ordinaria, número 316, Enero 2022, Época XVI, Año XXXVIII.
- II. Que en los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, en el artículo 88 se establece que, en coordinación con las áreas responsables, la Secretaría de Finanzas propondrá las adecuaciones y adiciones para los lineamientos del siguiente ejercicio fiscal.
- III. Que, en virtud de los resultados obtenidos durante los años de su implementación, los lineamientos han contribuido para que la Universidad cuente con finanzas sanas, con la consolidación de medidas para el uso eficiente de los recursos y que, las políticas

de ahorro y fortalecimiento financiero incluidas en estos forman parte del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025, en los Ejes para la Gestión Universitaria, particularmente en el Eje 6. Finanzas efectivas, racionalización y optimización del gasto; por lo que se ha determinado expedir los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 19, 20, 21 fracción I y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción II, 11, 13 y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario estima procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que se aprueben, en lo general y en lo particular, los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos del documento anexo.

Publíquese el presente dictamen en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

Túrnese al H. Consejo Universitario para su aprobación y posterior publicación.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Mtro. Alejandro Alanis Chico

Director de la Facultad
de Economía

Dr. Juan Carlos Montes de Oca López

Director de la Facultad de
Contaduría y Administración

Dr. Oswaldo García Salgado

Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Economía

Mtra. Ma. Teresa Aguilera Ortega

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Contaduría
y Administración

C. Haania Martina Arteaga Álvarez

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Diego Alejandro Medrano Ayala

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Michell Martín del Campo Huerta

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Mariano Terán del Rey

Consejero representante de los alumnos
del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la
Escuela Preparatoria

Toluca, México, 26 de enero de 2023



DECRETO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL AHORRO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y presidente del H. Consejo Universitario, con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones I, II, V y VIII, 19 fracción II, 3, 23, 24 fracciones III, V y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 10 fracción II, 11 y 13 fracción I del Estatuto Universitario, y en virtud y ejercicio de las facultades que se me confieren, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expiden los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue

LINEAMIENTOS PARA EL AHORRO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular las disposiciones y medidas administrativas para racionalizar y normalizar el gasto, fomentar el ahorro y fortalecer los ingresos de la Universidad Autónoma del Estado de México, los cuales son de observancia general y obligatoria para los espacios académicos, institutos y centros de Investigación, y las dependencias de la Administración Central de la Institución.

Estos lineamientos son aplicables para el ejercicio fiscal 2023 y serán renovados o actualizados anualmente, de acuerdo con los ordena-

mientos financieros y fiscales que se establezcan por las autoridades estatales y federales.

ARTÍCULO 2. El presupuesto universitario estará basado en criterios de eficiencia del gasto, transparencia y responsabilidad, además optimizará las funciones sustantivas y adjetivas mediante la eficiente asignación de recursos, de acuerdo con lo estipulado en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025.

ARTÍCULO 3. El ejercicio de los recursos universitarios se realizará con fundamento en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4. En caso de dudas y controversias sobre el cumplimiento e interpretación de los presentes lineamientos, corresponderá a las secretarías de Finanzas y Administración, así como a la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria la resolución de estas y cualquier situación no prevista.

CAPÍTULO SEGUNDO SERVICIOS PERSONALES

SECCIÓN I CONTRATACIONES

ARTÍCULO 5. El costo total de servicios personales no deberá crecer más del 3%, en términos reales, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera, para ello se continuará con la reducción de los costos no contemplados en el financiamiento subsidiado de la plantilla de personal universitario.

ARTÍCULO 6. Los servicios personales, plazas docentes y administrativas, y sus categorías, se asignarán a los espacios académicos y se re-

gularán en función de las actividades sustantivas que atiendan, la oferta educativa, matrícula e infraestructura, entre otros.

A estos criterios se sumará la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de México.

Para las dependencias administrativas, los servicios personales se sujetarán a las necesidades de cada área, las cuales deberán estar plenamente justificadas, y a las propuestas de personal —previa suficiencia y validación presupuestal— que deberán cubrir plenamente el perfil del puesto establecido por la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7. Se contendrá la contratación de personal de nuevo ingreso académico y administrativo, y solo se crearán nuevas plazas, previa justificación, validación y autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas, mismas que se ajustarán al esquema de contratación establecido por la Secretaría de Educación Pública en el Convenio de Apoyo Financiero, el Anexo de Ejecución del Convenio Marco vigente, y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 8. Los rangos de las remuneraciones del personal académico y administrativo estarán sujetos a lo establecido en el Manual de Remuneraciones de la Universidad Autónoma del Estado de México vigente y en su Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado.

ARTÍCULO 9. Ningún servidor universitario recibirá retribuciones superiores a lo señalado por el Artículo 127 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Manual de Remuneraciones de la Universidad Autónoma del Estado de México vigente. La percepción mensual neta que se pague a los trabajadores universitarios no deberá rebasar los montos consignados en el Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado.

ARTÍCULO 10. Las percepciones de los servidores universitarios de niveles directivos y superiores no aumentarán durante el presente ejercicio fiscal y se ajustarán a los montos mínimos y máximos contemplados en el Tabulador de Sueldos y Salarios de la UAEMéx del Manual de Remuneraciones de la Universidad Autónoma del Estado de México vigente.

ARTÍCULO 11. Mediante acuerdo con los sindicatos, se contendrán costos en servicios personales bajo el auspicio de los Contratos Colectivos de Trabajo, con base en la premisa de no aumentar las prestaciones fuera del Convenio de Apoyo Financiero, y de otorgar incrementos salariales en el rango definido y notificado para la política salarial, tanto en remuneraciones como en prestaciones.

ARTÍCULO 12. La contratación de los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios se regirá bajo la legislación aplicable en la materia.

De igual forma, el trámite de pago por servicios personales de proyectos que generan recursos alternos se realizará, previa autorización de suficiencia presupuestal, a través de la solicitud de pago de honorarios profesionales en el Sistema Integral de Información Administrativa (SIIA).

SECCIÓN II OPTIMIZACIÓN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 13. La Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración, implementará un programa de reasignación de lugar o espacio de trabajo para el personal cuyas habilidades se considere que no son aprovechadas en el espacio universitario donde labore, bajo la revisión y validación de los titulares de las dependencias universitarias involucradas y autorización de dicha Secretaría.

ARTÍCULO 14. La Dirección de Recursos Humanos efectuará un análisis de las plazas del Tabulador de Sueldos y Salarios para evaluar aquellas cuyas funciones no se ajusten a los

requerimientos de los espacios universitarios y, en su caso, promoverá las adecuaciones necesarias sin afectar al personal.

ARTÍCULO 15. La Dirección de Recursos Humanos realizará la cancelación de las plazas por jubilación, renuncia, inoperatividad u otra causa justificable, previo análisis con el espacio de adscripción.

Las plazas vacantes por jubilación no serán sustituidas, por lo que el espacio universitario en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos evaluará la viabilidad de desarrollar las actividades propias del área con el personal con el que se cuente en el momento.

Las plazas suspendidas por responsabilidad universitaria no serán sustituidas; estas deberán ser cubiertas por personal de tiempo completo.

En caso de que se realicen contrataciones por sustitución, previa justificación, por fallecimiento o renuncia, las plazas que sustituyan serán en categorías inferiores.

ARTÍCULO 16. El pago de nuevas compensaciones deberá estar justificado con base en las necesidades del espacio académico o área administrativa y cuando el perfil del puesto lo justifique, con el análisis de los montos asignados y la disponibilidad presupuestaria, cuya contratación se sujetará a lo establecido en el Manual de Remuneraciones vigente.

La Dirección de Recursos Humanos contendrá el pago de horas extras para personal administrativo, por servicios de limpieza y resguardo de instalaciones.

ARTÍCULO 17. Los espacios académicos y dependencias administrativas, con base en un análisis funcional y detallado, promoverán una reestructura organizacional para dar mayor eficiencia a sus procesos y programas, y optimizar la plantilla académica y administrativa.

ARTÍCULO 18. La Dirección de Recursos Humanos en conjunto con la Dirección de Organización

y Desarrollo Administrativo revisarán y, en su caso, implementarán nuevos procesos para evaluar de manera semestral y anual a los empleados con indicadores de desempeño, a fin de definir y establecer responsabilidades, objetivos y metas claras a través de la gestión administrativa, toma de decisiones y solución de problemas.

ARTÍCULO 19. Las secretarías de Docencia y de Administración estimarán la relación óptima entre el número de alumnos y el número de personal académico y administrativo, considerando las áreas del conocimiento y la dispersión territorial para mejorar la capacidad instalada, y optimizar los recursos humanos y financieros. En la planeación académica se deberá asignar un profesor a cada grupo de la unidad de aprendizaje o asignatura, dando prioridad a profesores de tiempo completo, medio tiempo y de asignatura definitivos o con antigüedad en la impartición del curso.

ARTÍCULO 20. La asignación de dos o más docentes para atender el mismo grupo escolar, en una asignatura o unidad de aprendizaje, solo se autorizará para aprendizajes cuya condición pedagógica o de seguridad de los alumnos sea debidamente justificada en los programas de estudio, y los que corresponden al área de la salud con base en la normatividad aplicable del sector salud.

ARTÍCULO 21. Las secretarías de Docencia, de Difusión Cultural y de Rectoría realizarán la reingeniería del banco de horas académicas y de actividades de fomento al arte, cultura y deporte, a fin de reducir el gasto actual generado y, en su caso, se promoverá la liquidación del personal académico con una sola hora.

ARTÍCULO 22. La Secretaría de Difusión Cultural promoverá la diversificación de cursos, talleres y diplomados virtuales para incrementar el alumnado y optimizar los recursos humanos y materiales, en el Centro Cultural Casa de la Diligencias y en el Centro de Actividades Culturales.

ARTÍCULO 23. Los cursos, talleres, diplomados o actividades culturales, deportivas y académicas que se impartan, deberán tener el número suficiente de asistentes que les permita ser autosostenibles.

CAPÍTULO TERCERO ECONOMÍA PRESUPUESTAL

SECCIÓN I RECURSOS MATERIALES

ARTÍCULO 24. La Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Administración, es el área responsable de consolidar las compras a fin de instrumentar los procedimientos para su adquisición o contratación con el objeto de obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio de bienes y servicios solicitados.

Los espacios académicos, institutos y centros de Investigación y las dependencias de Administración Central programarán ante la Dirección de Recursos Materiales, de manera bimestral, las solicitudes de suministro de artículos normalizados de papelería y escritorio, material para equipo de imprenta y para computadoras, artículos de aseo de sanitarios, y servicios de impresión de documentos oficiales, con base en el presupuesto asignado en el Programa Operativo Anual.

ARTÍCULO 25. La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración solo realizará las compras de los espacios académicos y dependencias universitarias en estricto apego a:

- Convenios o contratos de asignación de recursos
- Reglas de operación de los programas federales
- Contratos para la generación de recursos alternos
- Guía de afectación contable
- Montos autorizados
- Normatividad aplicable

ARTÍCULO 26. En el ejercicio de los recursos federales, estatales o asignados para la operación de los espacios académicos, institutos y centros de Investigación, y las dependencias de Administración Central, estos serán directamente responsables por las compras que hayan realizado y no estén autorizadas de acuerdo con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 27. La adquisición y renovación de equipos de impresión y multifuncionales se atenderán en la Dirección de Recursos Materiales con base en los criterios de ahorro de energía eléctrica y optimización de recursos, bajo la supervisión previa solicitud y visto bueno de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante requisición en SIIA.

ARTÍCULO 28. No se autorizarán las compras, reparaciones y consumibles de equipo de impresión denominadas de uso personal, sobremesa, uso doméstico o uso habitacional, cuando en el espacio universitario se cuente con impresoras de uso profesional, empresarial o uso rudo.

ARTÍCULO 29. El Sistema de Correspondencia digital (SICOINS) es el medio oficial y principal para la comunicación e intercambio de información, con el que se disminuye el uso de documentos impresos, se promueve el uso de la tecnología de comunicaciones y genera ahorros anuales en papelería, movilidad de personal y energía eléctrica.

ARTÍCULO 30. Todas las áreas académicas y administrativas transitarán a la digitalización de documentos, para lo cual deberán actualizar los sistemas de información e incorporar la firma y sello electrónicos "FISE", observando lo estipulado por el artículo décimo primero del "Acuerdo por el que se implementa el uso de la firma y sello electrónicos en la Universidad Autónoma del Estado de México".

ARTÍCULO 31. Queda cancelada la compra de obsequios institucionales con cargo a la UAEMéx.

ARTÍCULO 32. Solamente estarán autorizados los seguros que se encuentren bajo los siguientes ramos: seguro de vida del personal universitario, seguro de vida de alumnos, seguro beca escolaridad, seguro de accidentes personales alumno, seguro de flotilla parque vehicular institucional, seguro de responsabilidad civil y seguro de daños para edificios. Permanecerán cancelados los pagos por seguros voluntarios cualquiera que sea su tipo.

SECCIÓN II SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 33. Todo proceso adquisitivo se deberá llevar a cabo con base en las leyes federales y estatales aplicables, las reglas y/o lineamientos de operación de los fondos a ejercer, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEMéx, y los lineamientos establecidos por la Dirección de Recursos Materiales.

Las publicaciones de los procesos de licitación se realizarán a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, o en los diarios estatales y nacionales de mayor circulación.

ARTÍCULO 34. Serán objeto de licitación aquellos bienes y servicios que rebasen los Montos y Rangos Máximos para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Servicios publicados anualmente en la Gaceta Universitaria, y de los que dado su volumen, cobertura y requerimientos particulares, se necesite contratar a un proveedor(es) específico(s), como los servicios de seguridad, limpieza, mantenimiento menor, arrendamiento de inmuebles, hardware, software, etc., y que serán adquiridos o contratados bajo el procedimiento adquisitivo que garantice las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la Institución, y en apego a la normatividad correspondiente.

Estos servicios y productos se señalan de manera enunciativa, más no limitativa.

ARTÍCULO 35. La Dirección de Obra Universitaria de la Secretaría de Administración programará los trabajos de mantenimiento de las instalaciones universitarias, en función de la prioridad de cada una y en atención a las contingencias que se presenten, ajustándose al presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 36. La Dirección de Obra Universitaria realizará, como parte de sus trabajos de mantenimiento, la sustitución de luminarias convencionales por tipo led y solares.

ARTÍCULO 37. La Dirección de Seguridad y Protección Universitaria, dependiente de la Secretaría de Rectoría, reportará a la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria y a la Secretaría de Finanzas los ahorros anuales derivados de la optimización y reorganización de los elementos de seguridad institucional, así como la distribución de zonas para la supervisión por regiones y el uso eficiente de los vehículos institucionales.

ARTÍCULO 38. La Dirección General de Comunicación Universitaria, con base en las políticas de difusión institucional, reportará a la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria, y a la Secretaría de Finanzas los rubros de gasto anual y los ahorros generados.

ARTÍCULO 39. La Dirección General de Comunicación Universitaria presentará a la Secretaría de Finanzas el programa de difusión anual para su presupuestación.

Los contratos de servicios de difusión e información deberán efectuarse conforme a la normatividad vigente en la materia.

SECCIÓN III VEHÍCULOS UNIVERSITARIOS

ARTÍCULO 40. La Dirección de Transporte Universitario se encargará de supervisar el cumplimiento de los Lineamientos para la asigna-

ción, uso, mantenimiento y resguardo de los vehículos asignados a los funcionarios y servidores de la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTÍCULO 41. El combustible para la operación de los vehículos oficiales se asignará con base en el tipo y modelo de vehículo, ubicación, kilometraje y necesidades de traslado, priorizando actividades académicas.

La Dirección de Recursos Materiales supervisará permanentemente el uso y aprovechamiento del combustible y, en su caso, hará los ajustes necesarios, en estricto apego a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 42. La Dirección de Transporte Universitario es la encargada de optimizar y controlar, previa programación anual, los viajes escolares y requerimientos que envíen los espacios académicos, siempre alineados a los objetivos establecidos en los planes de estudio respectivos, considerando las medidas de seguridad e higiene.

ARTÍCULO 43. La Dirección de Transporte Universitario generará las condiciones necesarias para que el 85% del mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades que conforman el parque vehicular se realice en el taller mecánico universitario.

ARTÍCULO 44. Las Direcciones de Transporte Universitario, en conjunto con los espacios universitarios que tengan asignados vehículos institucionales, deberán solicitar a la Dirección de Programación y Control Presupuestal, durante el proceso de presupuestación, los recursos para el pago de derechos y obligaciones del parque vehicular universitario.

No se autorizará el pago de multas y recargos por falta de diligencia en la gestión del trámite respectivo.

ARTÍCULO 45. La Dirección de Transporte Universitario realizará, de manera anual, una revisión de los vehículos universitarios. En el caso de que las unidades sean susceptibles

para darse de baja, dicha Dirección emitirá la propuesta de desincorporación que se someterá al H. Consejo Universitario. Lo anterior, con la finalidad de contribuir a reducir los gastos de mantenimiento, seguros, impuestos y obtener el valor de rescate, mediante el procedimiento de enajenación correspondiente.

ARTÍCULO 46. La Dirección de Transporte Universitario realizará un análisis para reestructurar las rutas del Sistema de Transporte Universitario "Potrobús", con la finalidad de reducir los costos por consumo de combustible y tiempos de traslado, sin afectar a los usuarios del servicio y considerando las medidas de seguridad e higiene.

ARTÍCULO 47. La Dirección de Transporte Universitario, en conjunto con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realizarán las acciones necesarias para coordinar la aplicación móvil del Servicio de Transporte Universitario "Potrobús", con la finalidad de obtener las estadísticas que permitan optimizar los recursos de este apoyo.

SECCIÓN IV SERVICIOS DE TELEFONÍA Y DE LAS TIC

ARTÍCULO 48. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones facilitará el uso de tecnologías que privilegien la comunicación interna por medios electrónicos, y promoverá el empleo generalizado de la mensajería en tiempo real. Se privilegiarán las reuniones académicas y administrativas a distancia apoyadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), con la finalidad de reducir los gastos de viáticos.

ARTÍCULO 49. La asignación del servicio de telefonía y relacionados con las TIC referentes a la instalación, administración y mantenimiento de redes de comunicación, así como seguridad informática, desarrollo de software, procesamiento de información y demás que se establezcan, se efectuarán con base en las necesidades del trabajo, cargo o función de los servidores universitarios y se regulará por las Políticas para el Uso de Telefonía Fija y Móvil,

así como por el Reglamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la UAEMéx.

ARTÍCULO 50. La asignación de telefonía móvil y servicios relacionados con las TIC se realizará en estricto apego a la disponibilidad presupuestal de la UAEMéx, de líneas y planes contratados para el personal médico, de seguridad institucional, protección, obra universitaria y transportes; cuyas actividades y funciones lo requieran.

ARTÍCULO 51. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones entregará los servicios de conectividad a internet e intranet para uso de la comunidad universitaria en las instalaciones de la UAEMéx, por lo que no está permitido que los espacios académicos y dependencias administrativas contraten servicios de conectividad sin contar con la autorización de esta Dirección.

ARTÍCULO 52. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales realizarán la migración de la telefonía analógico-digital a telefonía IP (protocolo de telefonía por internet), al eliminar troncales telefónicas y al hacer uso eficiente de la infraestructura con la que cuenta la Institución en materia de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 53. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones implementará un programa de capacitación para mantenimiento preventivo y correctivo a las áreas operativas de infraestructura tecnológica, a fin de disminuir los costos por servicios de proveedores.

ARTÍCULO 54. Todos los servicios telefónicos, de voz, datos y conectividad se licitarán para su contratación, buscando disminuir los gastos por concepto de estos servicios.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones informará a la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria, y a la Secretaría de Finanzas, el

resultado de los ahorros anuales en la contratación de servicios de voz, datos y conectividad.

SECCIÓN V COMISIONES, VIAJES NACIONALES Y AL EXTRANJERO

ARTÍCULO 55. Los montos asignados para traslados de los servidores universitarios comisionados a labores fuera de su centro de trabajo deben sujetarse al Tabulador de Viáticos de la UAEMéx.

ARTÍCULO 56. Los integrantes de la comunidad universitaria que en el desempeño de sus actividades o funciones deban realizar traslados aéreos nacionales o internacionales y contratar estancias hoteleras, presentarán por lo menos tres cotizaciones para optar por la que ofrezca los mejores precios y condiciones para la Universidad.

Los requerimientos de los servicios deberán apegarse a la normatividad universitaria y criterios establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO 57. Queda restringido el reembolso y la asignación de viáticos para gastos de alimentación, derivados de comisiones dentro de un área de 50 kilómetros que rodeen el centro de trabajo, o que no se encuentren debidamente justificados, de conformidad con lo establecido con el Tabulador de Viáticos de la UAEMéx.

ARTÍCULO 58. Se restringe el reembolso y la asignación de viáticos, salvo que la actividad tenga un impacto de relevancia académica o institucional de conformidad con la normatividad interna emitida al respecto.

CAPÍTULO CUARTO FORTALECIMIENTO FINANCIERO

SECCIÓN I RECURSOS EXTRAORDINARIOS (ALTERNOS)

ARTÍCULO 59. La Universidad, a través de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Ne-

gocios, dependencia adscrita a la Secretaría de Finanzas, promoverá, proyectará, administrará, regulará, supervisará, controlará y evaluará los servicios y productos que desarrollan los espacios académicos y dependencias administrativas.

Se promoverá que los servicios y productos universitarios logren, en el corto plazo, la autosuficiencia técnica y financiera, propiciando sinergias que deriven en beneficios positivos para la docencia y la investigación.

ARTÍCULO 60. Los proyectos productivos deberán contar con un análisis financiero elaborado por la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios, la cual valorará su viabilidad para la generación de ingresos.

ARTÍCULO 61. La Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios fomentará que los proyectos generadores de ingresos transiten a la absorción de los costos totales, es decir, se cuantificarán los conceptos de gasto como renta de edificio, servicios de luz, agua, teléfono, consumibles informáticos, vehículos, costos de mantenimiento, depreciación de equipo y servicios profesionales, pago y retención de impuestos, y todo gasto relacionado con la operación.

ARTÍCULO 62. Los ingresos que se obtengan por la venta de productos y servicios universitarios se depositarán únicamente en la cuenta específica que para tal efecto sea aperturada para cada centro de costo y cada proyecto.

ARTÍCULO 63. El remanente de los ingresos previstos en el artículo anterior podrá ser ejercido por el organismo generador para complementar y eficientar sus gastos de operación, previo visto bueno de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios, en estricto apego a las disposiciones y la normatividad correspondiente, una vez que se haya realizado la deducción del gasto global o costos totales.

ARTÍCULO 64. Se diseñarán e implementarán esquemas que incentiven donativos que contribuyan al desarrollo de las actividades sustantivas de la UAEMéx.

ARTÍCULO 65. Se gestionará, a través de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios, la colaboración con empresas dedicadas a la compra de materiales reciclables a fin de impactar convenientemente los ingresos alternos de cada espacio universitario, para lo cual se realizará un convenio de colaboración, con apoyo de la Oficina del Abogado General.

ARTÍCULO 66. Los recursos que se generen por utilidades serán destinados al fortalecimiento de la docencia, investigación, difusión de la cultura, vinculación y extensión de la Universidad Autónoma del Estado de México, de acuerdo con lo estipulado por la Ley de Disciplina Financiera.

SECCIÓN II PROCESOS BANCARIOS

ARTÍCULO 67. La Dirección de Recursos Financieros en coordinación con la Tesorería de la Universidad, en atención a los lineamientos en la materia, realizarán de manera permanente la revisión de la totalidad de las cuentas bancarias con los centros de costo involucrados y, en su caso, cancelarán las que estén sin movimientos por periodos mayores a doce meses y cuya finalidad para la que se solicitó su apertura se haya cumplido, de acuerdo con la normatividad en la materia.

ARTÍCULO 68. En la contratación de servicios bancarios se realizarán alianzas comerciales con instituciones que ofrezcan los mejores precios, servicios y condiciones en cuanto a comisiones por manejo de cuentas y reciprocidad por depósito de recursos, y mantenimiento de saldos.

SECCIÓN III ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 69. El Fondo Estratégico de Operación autorizado a los centros de costo para cubrir las necesidades operativas estará sujeto a la normatividad aplicable. El titular de cada espacio universitario y el personal administrativo facultado serán responsables de su gestión, ejecución y comprobación, supervisando que sea en función de las actividades y característi-

cas propias de cada espacio universitario, por lo que promoverán la racionalización de su uso.

ARTÍCULO 70. El presupuesto asignado a los centros de costo deberá ejercerse en el mes en el cual se calendarizó, de lo contrario, los montos disponibles se reorientarán para atender proyectos y programas de índole académico, de mantenimiento y de equipamiento.

ARTÍCULO 71. Las suficiencias presupuestales adicionales asignadas a los centros de costo en rubros para la contratación de servicios, adquisición de materiales y suministros, equipamiento y contratación de obra, tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para la adjudicación; tratándose de licitaciones públicas, el plazo será de 20 días hábiles, de lo contrario los recursos se reorientarán para la atención de requerimientos institucionales.

ARTÍCULO 72. Se transitará a la entrega digital y soporte documental en el SIIA, de los trámites realizados en ventanilla en la Dirección de Programación y Control Presupuestal.

ARTÍCULO 73. Los centros de costo deberán ajustarse al presupuesto asignado y conseguir la máxima eficiencia en el ejercicio del gasto y las prácticas de optimización y ahorro.

A fin de eficientar los recursos que tienen asignados, los centros de costo se ajustarán a las partidas presupuestales autorizadas y definidas en el Catálogo de Cuentas.

ARTÍCULO 74. Los recursos del gasto corriente destinados a la compra de materiales y pago de servicios para el desarrollo de las funciones administrativas no comprenderán la contratación de televisión de paga.

ARTÍCULO 75. Cada uno de los espacios universitarios promoverá la reducción del gasto y procurará el ahorro en cuentas y rubros de papelería, y artículos de escritorio, material de impresión, viáticos, energía eléctrica, combustible, mantenimiento de equipo de cómputo, arrendamiento de equipo de transporte, me-

dios de difusión o comunicación, arrendamiento de inmuebles y telefonía celular, entre otros.

ARTÍCULO 76. No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, excepto por circunstancias excepcionales y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal y la autorización de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Administración; en su caso, estos arrendamientos se sujetarán a un programa de verificación, uso y condiciones de la infraestructura, con la finalidad de optimizar dichos espacios y reducir el gasto.

ARTÍCULO 77. Solo se podrán arrendar bienes inmuebles universitarios que se encuentren disponibles para tal fin y generen utilidad. El pago de los servicios y el mantenimiento serán con cargo al arrendatario.

ARTÍCULO 78. Se promoverá la enajenación de los bienes inmuebles que, por la estimación de su depreciación, utilidad u otra circunstancia, sean objeto de desincorporación del activo universitario, en el marco señalado en los Lineamientos para la Regularización Jurídica del Patrimonio Inmobiliario de la Universidad Autónoma del Estado de México y demás normatividad aplicable, con la intervención de las direcciones de Obra Universitaria, de Recursos Financieros y la Oficina del Abogado General, en el ámbito de sus competencias.

SECCIÓN IV MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 79. La Dirección de Protección al Ambiente, dependiente de la Secretaría de Rectoría, dará seguimiento al Programa de Cuidado al Medio Ambiente y cuantificará las ganancias generadas por el aprovechamiento y manejo de residuos sólidos reciclables.

ARTÍCULO 80. La Dirección de Protección al Medio Ambiente coordinará las acciones con los espacios universitarios para el uso, manejo, aprovechamiento y venta de materiales reciclables. El producto generado por estas acciones se empleará para el mantenimiento de di-

chos espacios y será reportado a la Secretaría de Finanzas.

Así mismo, coordinará acciones tendientes a reducir la generación de residuos no sólidos y no reciclables en los espacios universitarios.

ARTÍCULO 81. La Dirección de Protección al Ambiente realizará los diagnósticos de consumo energético en los espacios académicos y dependencias universitarias, y reportará a la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria y a la Secretaría de Finanzas los ahorros anuales en este rubro, en el mes de enero, así como las acciones a implementar.

ARTÍCULO 82. Con base en los diagnósticos de consumo de energía eléctrica, la Dirección de Protección al Ambiente realizará las recomendaciones pertinentes para el mantenimiento y la reconfiguración de las instalaciones y luminarias eléctricas de los espacios universitarios.

ARTÍCULO 83. Los espacios universitarios procurarán el ahorro de energía eléctrica al reducir el uso de luces interiores y exteriores donde se cuente con iluminación natural, así como la desconexión de los aparatos eléctricos de los contactos de alimentación en días no laborales y cuando no se utilicen.

ARTÍCULO 84. La Dirección de Protección al Ambiente realizará visitas técnicas a los espacios universitarios para verificar la operatividad del Programa Cultural de Ahorro de Agua y, en su caso, efectuará el diagnóstico a las instalaciones hidráulicas.

CAPÍTULO QUINTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 85. Corresponde a las secretarías de Administración y a la de Finanzas dar seguimiento a la evaluación anual de los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 86. La Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria

será la responsable de vigilar y evaluar el cumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos, sin que ello impida a las secretarías de Administración y a la de Finanzas solicitar la información correspondiente.

ARTÍCULO 87. La Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria realizará una vez al año, la Evaluación de Control de Gestión del cumplimiento de los presentes lineamientos para verificar las acciones emprendidas para el ahorro y fortalecimiento financiero, el resultado se enviará a la Secretaría de Finanzas para su análisis y valoración.

La Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria solicitará a la Secretaría de Finanzas, la información documental del resultado de la implementación de los presentes lineamientos para verificación y, en su caso, efectuar las recomendaciones pertinentes.

ARTÍCULO 88. La Secretaría de Finanzas presentará en el mes febrero de cada año, ante la Comisión de Finanzas y Administración, los resultados de la implementación de los presentes lineamientos y, en coordinación con las áreas responsables, propondrá los lineamientos, adecuaciones y adiciones, en su caso, para el siguiente ejercicio fiscal.

La Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria dará seguimiento a las solicitudes de información de las áreas responsables en los plazos establecidos para su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes lineamientos surtirán efectos una vez aprobados por el Consejo Universitario y se publicarán en el Órgano Oficial Informativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, "Gaceta Universitaria".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Decreto del Consejo Universitario por el que se expiden los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento

to Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Universitaria de sesión ordinaria de enero 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Los presentes lineamientos deberán hacerse del conocimiento

de los espacios académicos, institutos, centros de Investigación y dependencias de Administración Central a fin de garantizar su debido cumplimiento, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

“2023, Conmemoración de los 195 Años de la Fundación del Instituto Literario del Estado de México”

**Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Rector**

